

=

Yo el Rey de España por sus Reales Cédulas
de los Reales Despachos de los días trece de Mayo
de noventa e cinco años y con esta de los
diez e siete de Agosto de noventa e cinco años
de la Real Cédula de los días trece de Mayo
de noventa e cinco años y con esta de los
diez e siete de Agosto de noventa e cinco años
de la Real Cédula de los días trece de Mayo
de noventa e cinco años y con esta de los
diez e siete de Agosto de noventa e cinco años

La Ciudad de conformidad de lo que conviene al
servicio de su Magestad que los veinte mil reales
que se pertenecen a su Real Hacienda de la Vega de
la sal que para pagar los derechos de los
matrimonios de los señores Juan Sumaroca de su real con-
sejo de los diez e seis mil ducados con que
se han de pagar a la Real Hacienda de la Vega de
la sal a la Real Hacienda de la Vega de la sal
conviene se satisfagan y paguen los veinte
mil reales y se les de la facultad
que esta Ciudad gano para albitrar y sacar los
generos de ynguas que se han de separar
menos que aso de su Real Hacienda que desde
luego se ponga en venta por cada vara de
terreno y de vacante cada un quintal de cada
mil az de su real Real Consejo excepto la que
viene de Ciudad por el real y se vende por
arroyo medio real de cada una de las salidas
y generos referidos que se han de sacar y
partir a qualquiera persona y parte
mas que mañana Domingo veinte e siete
de este presente mes se pongan en venta
y separando la Real Hacienda por los señores
Juan de Alcazar y don Juan de Argente y Juan
de Arca Comisarios que los diez e siete
de la Real Hacienda de la Vega de la sal

